

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

La que suscribe, Diputada Federal Elvia Yolanda Martínez Cosío, perteneciente a la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que **Se reforma la fracción XXI del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de Motivos

1.-La migración de mexicanos hacia los Estados Unidos de Norteamérica es un hecho *sui generis* por distintos motivos que van desde los históricos como quedó asentado en el **Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo definitivo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América**, mejor conocido como Tratado Guadalupe Hidalgo.

Los movimientos sociales armados como fueron la Revolución Mexicana, la Guerra Cristera y de manera indirecta la II Guerra Mundial influyeron poderosamente para que la migración mexicana hacia USA se incrementará y creara comunidades.

El “Programa Bracero” (1942 -1962) representó la mayor migración documentada es decir por común acuerdo entre las dos naciones.

La precaria situación económica que se vivía en el campo mexicano desde los años sesenta del siglo XX orilló a millares de mexicanos a buscar trabajo en USA, y tiempo después a este fenómeno, se sumaron habitantes de municipios y ciudades. La migración en un tiempo de varones en busca de trabajo, se transformó en familiar.

El fenómeno abarca desde comunidades de trabajadores, formación de manifestaciones culturales (Chicanos, por ejemplo) y recientemente de candidatos a puestos de elección popular en USA.

En nuestras leyes ha tenido un impacto progresivo con la puesta en marcha del reconocimiento a la doble nacionalidad y otras reformas importantes que reconocen los derechos plenos de los mexicanos en el exterior, uno de ellos el votar y ser votado.

Otros datos de suma importancia son:

### **Los Mexicanos en el Exterior un tema de primer orden en la agenda nacional**

En 2018, 12.3 millones que actualmente habitan en USA, son personas nacidas en México y 26.2 millones son mexicanos de segunda y tercera generación, es decir personas con uno o ambos padres nacidos en México y personas que se autodefinen como personas de ascendencia mexicana, respectivamente. A lo anterior podemos agregar que

- Alrededor de 63% de los inmigrantes mexicanos trabajaba de 35 a 44 horas por semana.
- Las principales ocupaciones de los mexicanos en EE. UU. fueron: obreros, transportistas y trabajadores especializados de la construcción (25.6%), trabajadores de servicios (23.0%), construcción y ocupaciones de reparación (19.0%).

- Los salarios que percibieron 44% de éstos inmigrantes estaban por debajo de 30 000 dólares anuales.<sup>1</sup>

De una población de casi 57 millones de hispanos/latinos en los Estados Unidos, 63% son de origen mexicano; más de 36 millones.

Los mexicanos también representan el grupo de extranjeros más grande en los Estados Unidos, y a diferencia de lo que sucedía hace algunas décadas, los mexicanos que arriban recientemente a los Estados Unidos tienen más posibilidades de tener estudios universitarios y conocimiento del inglés.

En mayo de 2023, los ingresos por remesas provenientes del exterior alcanzaron un nivel de 5,693 millones de dólares, lo que significó un aumento anual de 10.7%.<sup>2</sup>

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte permitió incrementar de manera exponencial el intercambio de bienes y servicios en la región Norte del continente americano desde su entrada en vigor a mediados de la década de los noventa, pero los flujos migratorios desde México, documentados e indocumentados, a Estados Unidos aumentaron a pesar de la premisa de que el libre comercio evitaría la salida masiva de mexicanos<sup>3</sup>

La importancia del respeto a las personas migrantes mexicanas. Contando con un capítulo laboral y provisiones sobre migrantes y equidad de género, el TMEC, suscrito en los últimos días de la Administración 2012-2018, presenta una oportunidad sin precedentes de impulsar los derechos de quienes

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/conapo/articulos/mexicanos-en-estados-unidos-datos-graficos-y-mapas-cifras-2017-y-2018?idiom=es>

<sup>2</sup> <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/remesas/%7BDAA835E4-6FF5-93A7-D98D-376C50CE2489%7D.pdf>

<sup>3</sup> Muñoz Bravo, T. M. (2011). Integración y migración en el TLCAN: hacia una propuesta para superar el status quo de ingobernabilidad migratoria. *Revista De Relaciones Internacionales De La UNAM*, (109). Recuperado a partir de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/25045>

sostienen las economías de México y de Estados Unidos. Una de las funciones de la Comisión, de la cual se propone la reforma será estudiar la manera en la que los acuerdos serán implementados y definir si las relaciones laborales serán respetadas.

De esta manera **Los tratados comerciales pueden ser una herramienta poderosa para luchar por la justicia.** Gracias a la incidencia de personas migrantes y organizaciones de la sociedad civil, el Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC) incluye protecciones para las y los trabajadores migrantes en su Capítulo 23 menciona que se deberá integrar un Consejo Laboral intergubernamental para revisar la implementación del capítulo laboral.

En los próximos años existirán propuestas de políticas públicas con el fin de asegurar que las personas migrantes gocen de condiciones de reclutamiento y de trabajo dignas.

Otro tema recurrente es el referente a los migrantes en retorno y todo lo que conlleva; reinserción laboral educativa, social, familiar.

Son muchos los temas referentes a los mexicanos en el Exterior, como de los que se encuentran en vías de hacerlo o se encuentran en situación irregular en el vecino país. Nuevos derroteros se vislumbran al corto plazo la siguiente nota periodística nos da un ejemplo de ello.

*Tras reconocer que la migración de familias hacia Estados Unidos aumentó 36 por ciento en los últimos dos meses, la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), Alicia Bárcena, anunció que el gobierno de Joe Biden aportará, por primera vez, un fondo de 40 millones de dólares a los Programas del Bienestar que impulsa México en Centroamérica.<sup>4</sup>*

---

<sup>4</sup> Claudia Guerrero y Guadalupe Irizar, **Sube éxodo de familias al vecino del norte 36%**, periódico Reforma, Nacional, p. 3, 27 de julio del 2023

El tema de los mexicanos en el Exterior es transversal y abarca muchos temas de la administración pública: registro y reconocimiento de actas del registro civil, pensiones alimenticias, temas artísticos y deportivos, de pueblos originarios, reconocimiento de derechos políticos y sociales, si bien es cierto la comisión no será la principal dictaminadora, pero si expresará valiosas opiniones que guíen el sentido de los dictámenes de las contingentes iniciativas.

**2.-**Las comisiones son órganos constituidos por el Pleno de las cámaras de Congreso de la Unión, las cuales tiene una función de dictamen legislativo, de información, de control, de opinión y de investigación. Su competencia corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La creación de las comisiones en la historia se relaciona directamente con la expedición de la reglamentación del Congreso, siendo el primero el Reglamento del Gobierno Interior de la **Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano del 14 de noviembre de 1821.**

Dicho ordenamiento era el siguiente:

### **Capítulo séptimo**

#### **De las comisiones**

**Artículo 1.** Para facilitar el curso y despacho que llaman imperiosamente la atención de la Junta, se nombrarán comisiones permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, la que indicarán en su informe al tiempo de presentarlos.

**Artículo 2.** La designación de comisiones fijas y permanentes de la Junta, serán las siguientes: primera, de **Relaciones interiores**; segunda, de **Relaciones exteriores**; tercera, de **Justicia y negocios Eclesiásticos**:



cuarta, de **Hacienda**; y quinta, de **Guerra**, conforme a lo resuelto en el acuerdo preliminar de Tacubaya.

[...]

**Artículo 6.** Si el despacho de los asuntos exigiese más celeridad que la posible a las comisiones por la acumulación de ellos, se nombrarán comisiones especiales de tres individuos a quienes se repartirán los negocios; y tendrán las mismas obligaciones y facultades que las comisiones principales.<sup>5</sup>

Después de la Abdicación del Emperador Agustín de Iturbide y al dejar de existir México como Imperio siguió otra conformación del Congreso Mexicano a saber en el tema que nos ocupa:

## **Capítulo VI**

### **De las comisiones**

**Artículo 67.** Para facilitar el curso y despacho de los negocios se nombrarán comisiones particulares que los examinen e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución: a este efecto se le pasarán todos los antecedentes, pudiendo ellas pedir por medio de sus presidentes las noticias, expedientes o constancias que necesiten, no siendo de aquellas que exijan secreto, cuya violación pudiera ser perjudicial al servicio público.

[...]

**Artículo 69.** Para el despacho ordinario se nombrarán comisiones permanentes y especiales. Las primeras serán: de **constitución**, de **legislación**, de **gobernación**, de **justicia**, de **relaciones exteriores**, de **guerra y marina**, de **negocios eclesiásticos**, de **instrucción pública**, de

---

<sup>5</sup> El Reglamento del Gobierno Interior de la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano [del 14 de noviembre de 1821]" en: *Reglamentos Históricas del Congreso*. Cámara de Diputados, Biblioteca Virtual. [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg\\_1821.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg_1821.pdf)

**hacienda, de agricultura, de minería, de artes e industria, de comercio, de infracciones de constitución, de libertad de imprenta, de policía y gobierno interior, y de peticiones.** La segunda serán las de **poderes, de patronato y concordato, de moneda, de colonización o población, y de manifiesto.**

**Artículo 70.** Se nombrará, además, una **Comisión especial de corrección de estilo**, compuesta de cinco diputados, a cuyo cargo estará la revisión y corrección de todas las leyes y decretos, sin cuyo requisito no se remitirán al gobierno para su publicación.<sup>6</sup>

**Artículo 71.** Podrán nombrarse otras comisiones permanentes y especiales cuando lo exija la calidad y urgencia de los negocios que ocurran.

Ya conformada la Republica el Congreso elaboró un nuevo reglamento aquí lo que mencionaba sobre las comisiones:

## **Capítulo VI**

### **De las comisiones**

**Artículo 53.** Para facilitar el despacho de los negocios, se nombrarán comisiones permanentes y especiales que los examinen e instruyen, hasta ponerlos en estado de resolución.

**Artículo 54.** Las permanentes serán: de **puntos constitucionales, de gobernación, de relaciones exteriores, de hacienda, de crédito público, de justicia, de negocios eclesiásticos, de guerra y marina, de industria agrícola y fabril, de libertad de imprenta, de policía interior y de peticiones.**

---

<sup>6</sup> Reglamento del Soberano Congreso Constituyente. 25 de abril de 1823" en: *Reglamentos Históricos del Congreso*. [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg\\_1823.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg_1823.pdf)

**Artículo 55.** Cada cámara podrá aumentar o disminuir el número de estas comisiones, según lo creyere conveniente.

[...]

**Artículo 57.** Habrá una **gran comisión**, compuesta del diputado o senador más antiguo, por cada uno de los Estados o territorios que tengan representantes presentes.<sup>7</sup>

La Constitución de 1857 daría pie a un nuevo reglamento. Esta Constitución tardaría tiempo en ser aplicada pues la nación se enfrentaría a la Guerra de Tres años o también nombrada Guerra de Reforma y el posterior II Imperio Mexicano con Maximiliano como Emperador.

## Capítulo V

### De las comisiones

**Artículo 28.** Para expeditar el despacho de los negocios, se nombrarán comisiones permanentes y especiales que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

**Artículo 29.** Las permanentes serán de **puntos constitucionales**, de **relaciones exteriores**, de **examen de las disposiciones legislativas** de los Estados, de **gobernación**, de **libertad de imprenta y propiedad literaria**, de **justicia**, de **negocios eclesiásticos**, de **instrucción pública**, de **guerra**, de **guardia nacional**, de **marina**, de **fomento**, de **arreglo del sistema general de pesos y medidas**, de **colonización**, de **industria fabril**, de **agricultura**, de **comercio extranjero**, de **comercio interior**, de **legislación mercantil**, de **minería**, de **establecimientos de beneficencia**,

---

<sup>7</sup> Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General del 23 de diciembre de 1824. *Reglamentos Históricos del Congreso*, Biblioteca Virtual, Cámara de Diputados.  
[http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg\\_1824\\_dic23.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg_1824_dic23.pdf)



de hacienda, de crédito público exterior, de crédito público interior, de peticiones y de corrección de estilo. Habrá además una comisión de policía interior de la Cámara y otra que se llamará inspectora.

**Artículo 30.** Las comisiones especiales serán las que acuerde la Cámara, conforme lo exijan la urgencia y calidad de los negocios.

**Artículo 31.** Habrá asimismo una **gran comisión** compuesta de un diputado por cada Estado o territorio y por el Distrito Federal.<sup>8</sup>

[...]

En las postrimerías del Siglo XIX y bajo la Presidencia del General Porfirio Díaz Morí, se expediría un nuevo reglamento, aquí lo que menciona sobre la formación de Comisiones:

#### **De las comisiones**

**Artículo 67.** Para el despacho de los negocios se nombrarán, por cada una de las Cámaras, Comisiones permanentes y especiales, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

**Artículo 68.** Las permanentes serán: La **Gran Comisión**, las de **Puntos Constitucionales**, de **Relaciones Exteriores**, **Gobernación**, **Justicia**, **Instrucción Pública**, **Hacienda**, **Crédito Público**, **Guerra**, **Marina**, **Fomento**, **Comunicaciones** y **Obras Públicas**; la de **Peticiones**, la **Inspectora** y las **Secciones del Gran Jurado**. La Comisión de poderes nombrada en la Junta preparatoria de cada Cámara, será permanente durante el periodo del Congreso.

---

<sup>8</sup> Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión del 04 de diciembre de 1857. *Reglamentos históricos del Congreso*. Biblioteca Virtual. Cámara de Diputados.  
[http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg\\_1857.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg_1857.pdf)

**Artículo 69.** Serán también permanentes: la de **Administración**, la de **Corrección de Estilo**, la de **Redacción del Diario de los Debates** y la de **Biblioteca y Archivo**.

**Artículo 70.** Cada Cámara podrá aumentar o disminuir el número de estas Comisiones y subdividirlas en los ramos correspondientes según lo crea conveniente o lo exija el despacho de los negocios.

**Artículo 71.** Asimismo, cada una de las Cámaras nombrará las Comisiones especiales que crea conveniente, cuando lo exija la urgencia y calidad de los negocios.

**Artículo 72.** La Gran Comisión se compondrá, en la Cámara de Diputados, de un individuo por cada Estado y cada Territorio, y otro por el Distrito Federal; [...] <sup>9</sup>

En la antesala del Congreso Constituyente de 1917, se realizó una nueva reforma al reglamento para quedar como sigue:

## **Capítulo V**

### **De las comisiones**

**Artículo 67.** Al comenzar la Legislatura y en la sesión que inmediatamente siga la de apertura, se procederá al nombramiento de la Gran Comisión, que se compondrá en la Cámara de Diputados, de un individuo por cada Estado y cada Territorio y otro por el Distrito Federal.

**Artículo 74.** Las Comisiones Permanentes serán:

La Gran Comisión.

De Puntos Constitucionales

---

<sup>9</sup> Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos del 20 de diciembre de 1897 *Reglamentos históricos del Congreso*. Biblioteca Virtual, Cámara de Diputados. [https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg\\_1897.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg_1897.pdf)

De Estado, Departamento Exterior.  
De Estado, Departamento Interior.  
De Instrucción Pública.  
De Fomento.  
De Comunicaciones y Obras Públicas.  
De Justicia.  
De Hacienda.  
De Crédito Público.  
De Guerra y Marina.  
De Bellas Artes.  
Agraria.  
De Salubridad.  
De Comercio e Industria.  
De Trabajo y Previsión.  
De Minas.  
De Petróleo.  
De Peticiones.  
De Administración.  
De Corrección de Estilo.  
De Redacción del Diario de los Debates.

De Imprenta.

De Archivo y Biblioteca.

De Reglamento.

Inspectora del Gran Jurado y

De Poderes.

[...]

**Artículo 78.** La Comisión Inspectora de la Contaduría Mayor será nombrada por la Cámara de Diputados en la segunda sesión ordinaria del primer periodo de cada Congreso y estará compuesta de cinco individuos designados por votación de la Cámara, [...]

**Artículo 79.** Dentro de los tres primeros días del primer periodo de sesiones, la Cámara de Diputados nombrará, en escrutinio secreto y en un solo acto, por mayoría de votos, la Comisión de Presupuestos y Cuentas, [...]

**Artículo 81.** La Comisión de Imprenta quedará integrada por el segundo Secretario de la Cámara de Diputados, el Presidente de la **Comisión de Administración** y otros miembros de ésta.

**Artículo 82.** Las Comisiones de Administración, la de Imprenta, la **Inspectora y las Secciones del Gran Jurado**, seguirán funcionando durante los recesos el Congreso. Si alguno de sus miembros tuviere que ausentarse de la Capital, lo avisará a la Cámara antes de que se cierren

las sesiones, a fin de que nombre la persona que deba sustituirlo interinamente.<sup>10</sup>

La siguiente Reforma sería en 1934

### **De las Comisiones**

**Artículo 65.** Para el despacho de los negocios se nombrarán, de cada una de las Cámaras, Comisiones

Permanentes y especiales que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

Las Comisiones Permanentes se elegirán en la primera sesión que verifiquen “las Cámaras después de la apertura del periodo sesiones de primer año de su ejercicio.

**Artículo 66.** Las Comisiones Permanentes serán:

Agua e Irrigación Nacionales,

Guerra

Aranceles y Comercio Exterior,

Impuestos

Beneficencia,

Industria Eléctrica

Bienes y Recursos Nacionales,

Industrias

---

<sup>10</sup> Modificaciones al Reglamento Interior del Congreso General realizadas por el Congreso Constituyente de 1916. [http://www.diputados.gob.mx/sedla/biblio/virtual/regla/Mod\\_Reg\\_1916.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedla/biblio/virtual/regla/Mod_Reg_1916.pdf)



Bosques, Caza y Pesca,  
Primera de Insaculación de Jurados  
Colonización;  
Segunda de Insaculación de Jurados  
Comercio Exterior e Interior,  
Justicia  
Corrección de Estilo  
Justicia Militar  
Correos y Telégrafos,  
Marina  
Crédito, Moneda e Instituciones de Crédito  
Migración  
Departamento del Distrito Federal  
Minas  
Economía y Estadística  
Obras Públicas  
Educación Pública  
Petróleo  
Ejidal  
Previsión Social

Fabriles

Puntos Constitucionales

Ferrocarriles

Reglamento

Fomento Agrícola

Relaciones Exteriores

Gobernación

Salubridad

Gran Comisión

Sanidad Militar

Seguros

Servicio Consular y Diplomático

Tierras Nacionales

Trabajo

Vías Generales de Comunicación

**Artículo 67.** Será Comisión ordinaria la Revisora de Credenciales.

**Artículo 68.** La **Comisión de Administración** se renovará cada año [...]

**Artículo 69.** Igualmente, la **Inspectora de la Contaduría Mayor de Hacienda** se renovará cada año [...]

**Artículo 70.** Cada Cámara podrá aumentar o disminuir el número de estas Comisiones y subdividirlas [...]

**Artículo 71.** Asimismo, cada una de las Cámaras nombrará las Comisiones especiales que crea conveniente, cuando lo exija la urgencia y la calidad de los negocios.

[...]

**Artículo 78.** Serán Comisiones especiales las que acuerde cada Cámara para el mejor despacho de los negocios.

[...]

**Artículo 80.** El tercer día útil del período ordinario de sesiones de cada año, la Cámara de Diputados nombrará en escrutinio secreto y por mayoría de votos, la **Comisión de Presupuesto y Cuenta** [...] <sup>11</sup>

En el año de 1979 las Comisiones serían de la siguiente manera:

#### **Capítulo IV**

**Artículo 50.** La Cámara de Diputados contará con el número y tipo de comisiones que requiere para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las Comisiones podrán ser:

- 1.-De Dictamen Legislativo
- 2.-De Vigilancia
- 3.-De Investigación
- 4.- Jurisdiccionales

**Artículos 51.-** Las Comisiones de dictamen legislativo y la vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda [...]

**Artículos 54.-** Las Comisiones ordinarias serán las siguientes:

Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales,

---

<sup>11</sup> Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos del 20 de marzo de 1934. Reglamentos Históricos del Congreso. Biblioteca Virtual, Cámara de Diputados. [https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg\\_1934\\_mar20.pdf](https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/regla/Reg_1934_mar20.pdf)

Comisión de Marina  
Comisión de Patrimonio y Fomento Industrial  
Comisión de Agricultura y Recursos Hidráulicos  
Comisión Asentamientos Humanos y Obras Públicos  
Comisión Salubridad y Asistencia  
Comisiones Reforma Agraria  
Comisión Pesca  
Comisión Programación, Presupuesto y Cuenta Pública  
Comisión de Hacienda y Crédito Público  
Comisión de Comercio  
Comisión Comunicaciones y Transportes  
Comisión de Educación Pública  
Comisión de Trabajo y Previsión Social  
Comisión de Turismo  
Comisión de Relaciones exteriores  
Comisión de Justicia  
Comisión de Defensa Nacional

Comisión del Distrito Federal  
Comisión de Energéticos  
Comisión de Seguridad Social

Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias

[...]

**Artículo 59.** La Comisión Ordinaria de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda [...]

**Artículos 60.** Son comisiones de Investigación las integran para tratar asuntos a que se refiere al párrafo final del artículo 93 Constitucional.

[...]

**Artículo 65.** La Cámara de Diputados contará para su funcionamiento administrativo con los siguientes **comités**:

a). - De Administración

b). - De Biblioteca

c).- De Asuntos Editoriales<sup>12</sup>

**Otra** reforma en 1994, permitiría ampliar el panorama sobre Comisiones Legislativas:

#### CAPITULO QUINTO

##### De las Comisiones y Comités

**Artículo 42.-** La Cámara de Diputados contará con el número y tipo de comisiones que requiere para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las comisiones serán:

1. Comisión de Régimen Interno y Concentración Política
2. De Dictamen Legislativo
3. De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda

---

<sup>12</sup> Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación* del 25 de mayo de 1979.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_to\\_imagen\\_fs.php?codnota=4812694&fecha=25/05/1979&cod\\_diario=207153](https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4812694&fecha=25/05/1979&cod_diario=207153)



4. De Investigación

5. Jurisdiccional y

6. Especiales

[...]

Artículo 43.- Las Comisiones Ordinarias serán las siguientes:

I. Régimen interno y Concertación Política;

II. Agricultura, Artesanías; Asentamientos Humanos y Obras; Asuntos Fronterizos; Asuntos Hidráulicos; Asuntos Indígenas; Bosques y Selvas; Ciencia y Tecnología; Comercio; Comunicaciones y Transportes; Corrección de Estilo; Cultura; Defensa Nacional; Deporte; Derechos Humanos; Distribución y Manejo de Bienes de Consumo y Servicio; Distrito Federal; Ecología y Medio Ambiente; Educación; Energéticos; Fomento Cooperativo; Ganadería; Gobernación y Puntos Constitucionales, Hacienda y Crédito Público; Información, Gestoría y Quejas; Justicia; Mariana; Patrimonio y Fomento Industrial; Pesca; Población y Desarrollo; Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; Radio, Televisión Y Cinematografía; Reforma Agraria; Relaciones Exteriores; Salud; Seguridad Social; Trabajo y Previsión Social; Turismo y Vivienda.

III. Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda; y

IV. Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

[...]

Artículo 57.- La Cámara de Diputados contará para su funcionamiento administrativo con los siguientes comités:

a) De Administración

b) De Biblioteca e informática

c) De Asuntos Editoriales

d) Instituto de Investigaciones Legislativas<sup>13</sup>

En septiembre de 1999 se expidió la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que es la que hoy rige <sup>14</sup>

Durante la LXVI legislatura se encuentran en funciones las siguientes comisiones:

**De las Comisiones**

**ARTICULO 39.**

1. Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las comisiones ordinarias serán:

- I.- Asuntos Frontera Norte;
- II.- Asuntos Frontera Sur;
- III.- Asuntos Migratorios;
- IV.- Atención a Grupos Vulnerables;
- V.- Bienestar;
- VI.- Cambio Climático y Sostenibilidad;
- VII.- Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII.- Comunicaciones y Transportes;

---

<sup>13</sup> Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En: *Diario de los Debates* del 20 de julio de 1994. Disponible en:

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/locg\\_1979/LOCG\\_ref2\\_20jul94.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/locg_1979/LOCG_ref2_20jul94.pdf)

<sup>14</sup> Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos". En: Diario Oficial de la Federación del 3 de septiembre de 1999. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf>

- IX.-** Cultura y Cinematografía;
- X.-** Defensa Nacional;
- XI.-** Deporte;
- XII.-** Derechos de la Niñez y Adolescencia;
- XIII.-** Derechos Humanos;
- XIV.-** Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- XV.-** Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola Autosuficiencia Alimentaria;
- XVI.-** Diversidad;
- XVII.-** Economía, Comercio y Competitividad;
- XVIII.-** Economía Social y Fomento del Cooperativismo;
- XIX.-** Educación;
- XX.-** Energía;
- XXI.-** Federalismo y Desarrollo Municipal;
- XXII.-** Ganadería;
- XXIII.-** Gobernación y Población;
- XXIV.-** Hacienda y Crédito Público;
- XXV.-** Igualdad de Género;
- XXVI.-** Infraestructura;
- XXVII.-** Justicia;
- XXVIII.-** Juventud;
- XXIX.-** Marina;
- XXX.-** Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXXI.-** Movilidad;

- XXXII.- Pesca;**
- XXXIII.- Presupuesto y Cuenta Pública;**
- XXXIV.- Protección Civil y Prevención de Desastres;**
- XXXV.- Pueblos Indígenas y Afromexicanos;**
- XXXVI.- Puntos Constitucionales;**
- XXXVII.- Radio y Televisión;**
- XXXVIII.- Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento;**
- XXXIX.- Reforma Política-Electoral;**
- XL.- Relaciones Exteriores;**
- XLI.- Salud;**
- XLII.- Seguridad Ciudadana;**
- XLIII.- Seguridad Social;**
- XLIV.- Trabajo y Previsión Social;**
- XLV.- Transparencia y Anticorrupción;**
- XLVI.- Turismo;**
- XLVII.- Vivienda, y**
- XLVIII.- Zonas Metropolitanas.**

**3.** Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/locg.htm>

Para finalizar el presente historial añadamos que, de conformidad con los registros parlamentarios, la evolución en el número de comisiones en la Cámara de Diputados, ha sido la siguiente:

- En la LVII Legislatura, con la promulgación de la Ley Orgánica, el número de comisiones ordinarias se redujo a 27
- En la LVIII Legislatura, el número de comisiones ordinarias fue de 40; es decir, se crearon 13 comisiones y se modificaron 8.
- En la LIX Legislatura, el número de comisiones ordinarias fue de 43; se cambió la denominación de una comisión y se crearon 3 nuevas.
- En la LX Legislatura, el número de comisiones ordinarias fue de 44; se dividió una comisión en dos.
- En la LXI Legislatura, se mantuvo la integración de la anterior legislatura.
- En la LXII Legislatura, el número de comisiones aumentó a 56; se crearon 12 comisiones nuevas y se cambió la denominación de algunas ya existentes.
- En la LXIII Legislatura, el número de comisiones ordinarias se mantuvo en 56 y sólo se modificó la denominación de la Comisión del Distrito Federal por la de Comisión de la Ciudad de México, así como su naturaleza para definirse como comisión ordinaria.
- En la LXIV Legislatura, el número de comisiones ordinarias se redujo a 46 ordinarias y se modificó la denominación de varias de ellas para distribuir los temas relativos a las 10 comisiones extintas.



En la actual legislatura se reformo el citado artículo 39, por acuerdo de todos los grupos parlamentarios<sup>16</sup>

Con esta exposición se observa el carácter progresivo de la conformación de las comisiones legislativas al interior del congreso, el cambio del nombre de la comisión que hoy se propone es reflejo fiel de una realidad “los Mexicanos en el Exterior” y el lugar que les corresponde.

Por las consideraciones expuestas y fundadas de nueva cuenta, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

**Decreto que reforma la fracción XXI del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XXI del numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**ARTICULO 39.**

Artículo 39.

1. ...

2. ...

Las comisiones ordinarias serán

I al XX. ...

XXI.- Federalismo, Desarrollo Municipal y Mexicanos en el Exterior.

XXII. al XLVIII.

3. ...

---

<sup>16</sup> Que reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con las comisiones ordinarias de la Cámara de Diputados. Presentada por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios. Se le dispensaron todos los trámites y se puso a discusión y votación de inmediato <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/sep/20210923-IV.pdf>

## Transitorios

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 1 de agosto del 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elvia Yolanda Martínez Cosío', with a long horizontal stroke extending to the right.

Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío